

**INFORME ANUAL DEL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ARTICULOS MILITARES CARMÍ S. A.**

He revisado el Balance General de la compañía **COMERCIALIZADORA ARTICULOS MILITARES CARMÍ S. A.**, al 31 de diciembre de 2014 y correspondientes Estado de Resultados, por el año terminado en la fecha. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos Estados Financieros en base a la revisión efectuada.

La revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley de Compañía. Como parte de esta revisión, se efectuaron pruebas de cumplimiento por parte de **COMERCIALIZADORA ARTICULOS MILITARES CARMÍ S. A.**, y sus administradores, en relación a:

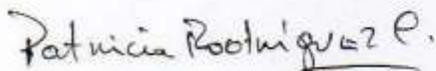
- 1.- El cumplimiento por parte de los administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 2.- Si la correspondencia, los libros de acta de la Junta General, libro talonario, libro de Acciones y Accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conserva de conformidad con las disposiciones legales. Si la custodia y conservación de bienes de la compañía son adecuados.
- 3.- Que los Estados Financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA PYMES** y surgen de los registros contables de la compañía.

Dando cumplimiento de mi función de Comisario, doy cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías y el reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener el Informe de Comisario de la compañía correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2014#

Guayaquil, 30 de enero de 2015

De señores accionistas:

Muy atentamente,



Ing. Com. Patricia Rodríguez
COMISARIO